

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9565 ORDEN de 5 de junio de 1996, por la que se convocan ayudas para la adecuación de las empresas a las exigencias de la normativa ambiental.

La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contiene a lo largo de su texto numerosas referencias a la necesidad de reducir el déficit ambiental, impulsando la adecuación de las empresas a las exigencias de la normativa ambiental, destinando a este proceso el Título IV.

La Disposición Transitoria primera establece plazos concretos para la citada adecuación para todas aquellas empresas que no dispongan de las autorizaciones ambientales pertinentes.

Por otra parte, desde principios de 1993 se viene impulsando por la Consejería de Medio Ambiente la adecuación de las empresas contaminantes al marco jurídico ambiental a través de la realización de auditorías ambientales, a partir de las cuales se han dictado numerosas resoluciones acordando medidas adicionales de protección del medio ambiente para la realización, por cada empresa, de actuaciones correctoras en unos plazos determinados.

Tanto para el importante número de empresas auditadas, como para todas las afectadas por la Ley 1/1995, la disposición de ayudas financieras constituye una pieza fundamental para que los costes de adecuación no constituyan un obstáculo infranqueable.

Así, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996, aprobados por Ley 13/1995, de 26 de diciembre, aparece consignado en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, el correspondiente crédito presupuestario destinado a ayudas para minimización de residuos.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las empresas de la Región para facilitar su adaptación a la normativa ambiental, con cargo a la partida 17.06.442A-775 del Presupuesto de Gastos para 1996 de esta Comunidad Autónoma y por una cuantía total de 65.000.000 de pesetas.

2.- Las ayudas serán en la modalidad de subvenciones de capital a fondo perdido.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas contempladas en esta

Orden las empresas y agrupaciones de empresas de la Región, que requieran la adaptación de tecnologías, modificaciones de proceso o incorporación de instalaciones o bienes de equipo para adecuarse o superar lo establecido en la normativa ambiental vigente, y realicen, con este fin, cualquier tipo de proyecto o actuación de los relacionados en el artículo siguiente.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables

Serán objeto de ayuda los proyectos o actuaciones siguientes:

Prioridad 1: Proyectos y actuaciones encaminados a la minimización de residuos, vertidos y emisiones, en instalaciones que se encuentren en funcionamiento a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que supongan:

- a) Modificación de procesos para adaptación de tecnologías limpias.
- b) Modificación de procesos que permitan recuperar y reutilizar recursos procedentes de los flujos de residuos, vertidos y emisiones.
- c) Instalaciones de fin de línea para depuración de emisiones gaseosas y líquidas, y tratamiento de residuos, que faciliten la reincorporación y reutilización de recursos.
- d) Instalaciones para reducción de emisión de ruido en la fuente o en la transmisión, o los efectos sobre los receptores.

Prioridad 2: Actuaciones medioambientales encaminadas a:

- a) Realización de ecodiagnósticos y ecoauditorías para la adecuación de las empresas que no dispongan de las autorizaciones ambientales pertinentes.
- b) Información y sensibilización medioambiental.
- c) Formación medioambiental.

Prioridad 3: Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que supongan:

- a) Investigación básica y/o aplicada de modificación de procesos productivos para diseño de tecnologías limpias.
- b) Investigación básica y/o aplicada de modificación de procesos productivos para ahorro de recursos.
- c) Investigación básica y/o aplicada para diseño de instalaciones fin de línea de depuración de emisiones gaseosas y líquidas, y de tratamiento de residuos.

Prioridad 4: Proyectos y actuaciones encaminados a la corrección de emisiones contaminantes, de origen industrial, en instalaciones que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de esta Orden, y que supongan:

- a) Modificación de procesos que permitan alcanzar, o mejorar, los niveles de calidad exigibles por aplicación de la normativa vigente en cuanto a emisiones gaseosas y líquidas.
- b) Instalaciones de fin de línea para depuración de emisiones gaseosas y líquidas, con el fin de alcanzar, o mejorar, los niveles de calidad exigibles por aplicación de la normativa vigente.

c) Instalación de equipos de medida y control de la contaminación industrial.

Prioridad 5: Actividades de gestión de residuos.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1.- Las ayudas máximas que se pueden conceder para los proyectos y actuaciones subvencionables son las siguientes:

-Hasta un 50% bruto de los costes subvencionables de acciones para minimización de residuos y emisiones (incluyendo estudios, proyectos e implantación de infraestructuras y equipos).

-Hasta un 50% bruto de los costes subvencionables de actividades de formación, información y sensibilización en materia de medio ambiente.

-Hasta un 50% bruto de los costes subvencionables de acciones de ecodiagnóstico y ecoauditoría.

-Hasta un 40% bruto de los costes subvencionables de acciones de investigación y desarrollo tecnológico (incluyendo estudios previos, proyectos e implantación de plantas piloto y realización de programas de demostración).

-Hasta un 30% bruto de los costes subvencionables de las inversiones aprobadas para el cumplimiento de la normativa vigente.

-Hasta un 25% bruto de los costes subvencionables de las inversiones realizadas en plantas de tratamiento e instalaciones de eliminación de residuos.

2.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

*Los gastos de personal propio, con la única excepción de los derivados de las acciones de demostración en proyectos de investigación y desarrollo.

*El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado por el solicitante.

*Gastos financieros.

*La adquisición de terrenos e inmuebles.

3.- Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas siempre y cuando la suma de todas no exceda el tope del 50% de subvención neta equivalente.

4.- Las inversiones no podrán estar realizadas a la fecha de la solicitud de la subvención.

Artículo 5. Solicitudes.

1.- Los interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del 30 de julio de 1996, la correspondiente solicitud por duplicado, según modelo del anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

*Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

*D.N.I. del empresario individual o escritura de constitución en el caso de sociedades.

*Descripción de la actividad de la empresa según cuestionario del Anexo II.

*Descripción del proyecto o actuación para la que se solicita subvención, según cuestionario del Anexo III.

*Justificación expresa de poseer las autorizaciones ambientales específicas a que esté obligada de acuerdo a las correspondientes catalogaciones que le sean de aplicación, o, en caso contrario, de haber iniciado la regularización de su situación administrativa.

*Declaración expresa de cuantas ayudas se hayan solicitado, y en su caso obtenido, para la misma inversión.

*Informe ambiental validado derivado de la realización de una auditoría ambiental conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. No será exigible este informe cuando la solicitud de ayuda consista precisamente en la realización de una auditoría ambiental de forma específica o integrada en el conjunto de las acciones subvencionables.

2.- En el caso de que no sean adjudicadas las ayudas por el importe total presupuestado podrá abrirse un segundo periodo de presentación de solicitudes para la concesión del restante.

Artículo 6. Evaluación de solicitudes.

1.- Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de las propuestas, se crea un Comité de Evaluación, presidido por el Ilmo. Sr Director General de Protección Civil y Ambiental, e integrado por el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, que actuará como Vicepresidente, y por los Jefes de las Secciones Técnicas del Servicio de Calidad Ambiental en su calidad de vocales.

2.- El Secretario del Comité de Evaluación será designado por el Presidente.

3.- En aquellos casos que el Comité de Evaluación lo considere necesario podrá solicitar el asesoramiento de expertos.

4.- Para la valoración de las ayudas solicitadas se tendrán en cuenta las prioridades señaladas en el artículo 3.º y dentro de ellas la importancia de la medida correctora en la adecuación de la empresa, los beneficios ambientales del entorno en cuanto a reducción de la toxicidad, contaminación y degradación, el ahorro de agua, energía y materias primas, el carácter innovador de la solución y la posibilidad de su utilización en otras empresas del sector o sectores.

5.- Tendrán tratamiento preferente, siempre dependiendo del beneficio ambiental previsible, las iniciativas que:

*Sean presentadas por pequeñas y medianas empresas.

*Contemplan agrupaciones de empresas con objeto de racionalizar las inversiones en medidas correctoras o de minimización.

*Pretendan llevar a cabo inversiones para cumplir con las Resoluciones de medidas adicionales de protección del medio ambiente impuestas a las empresas auditadas por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

*Pretendan regularizar su situación administrativa obteniendo las autorizaciones ambientales pertinentes conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 7. Concesión de subvenciones y pago.

1.- La Dirección General de Protección Civil y Ambiental será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, pudiendo, en el caso de que éstas no reuniesen los requisitos exigidos, o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

2.- Las ayudas se otorgarán por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en un plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, la subvención se entenderá denegada.

3.- Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden podrán ejecutar las actuaciones objeto de las mismas durante el año en que se conceda la ayuda y el siguiente, si bien deberán estar efectuadas y comunicada su realización a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental antes del 1 de Octubre del año siguiente al de su concesión.

4.- Una vez que el peticionario tenga concedida la ayuda y haya ejecutado, dentro de los plazos indicados, la totalidad de los trabajos o una parte de los mismos, lo comunicará a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para que por sus técnicos se certifique la obra o actividad efectuada, sin cuyo requisito no se ordenará el pago de la ayuda.

5.- La Dirección General de Protección Civil y Ambiental, a medida que reciban las comunicaciones a que se refiere el artículo anterior, inspeccionará las actuaciones objeto de ayuda certificando los trabajos realizados y cuantificando la parte de subvención que corresponda a los mismos, en consonancia con los trabajos y presupuestos aprobados.

6.- Recibidas en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental las citadas certificaciones se comprobará la concordancia de sus datos con los obrantes en los respectivos expedientes aprobados, procediéndose a continuación a tramitar las correspondientes órdenes de pago, una vez presentados los siguientes justificantes:

1) Facturas originales justificativas de los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad desarrollada.

2) Descripción de las actividades realizadas.

3) Datos bancarios del responsable de la actividad para ingreso de la cantidad justificada (Código Cuenta Cliente y NIF/CIF).

4) Cualquier otra documentación que a juicio de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental se solicite al beneficiario.

El plazo para presentar estos justificantes será de dos meses una vez concluidas las actuaciones.

7.- En la Orden de otorgamiento de la subvención se podrá establecer condiciones técnicas, económicas y administrativas de observación obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como

la presentación de una memoria sobre los beneficios ambientales o cualquier otra información adicional.

8.- La concesión de las ayudas reguladas por la presente Orden queda condicionada a autorización de la Unión Europea sobre el régimen de ayudas estatales a la empresa, caso de ser ésta necesaria.

9.- En casos justificados la subvención concedida podrá ser abonada total o parcialmente con anterioridad a la realización del proyecto. En el caso en que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua conceda el pago anticipado, el titular de la ayuda deberá constituir ante la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Murcia un aval bancario o de Entidad financiera por el importe de la ayuda concedida y anticipada, así como por los intereses de demora desde el momento de la concesión hasta la finalización del proyecto. El aval será liberado cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la ayuda.

Artículo 8. Inspección y control.

Por técnicos adscritos a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental se inspeccionará y certificará el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9. Obtención de otras ayudas.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Disposición adicional.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua se realizará una amplia exposición y divulgación de esta Orden entre empresarios y profesionales de la Región.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de junio de 1996.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a _____ DNI _____
 Domicilio _____
 Teléfono _____ Fax _____
 en representación de _____
 _____ NIF _____

EXPONE: que desea acogerse a las ayudas para la adecuación de las empresas a las exigencias de la normativa ambiental que, según lo publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número _____, de __ de _____ de 1996, se contemplan en los Presupuestos de Gastos para 1996 de la Región de Murcia, al entender que el proyecto descrito en la documentación que se adjunta cumple los requisitos necesarios para ello, por lo que, aceptando expresamente los términos de la convocatoria,

SOLICITA: la concesión de una subvención del __ %, por un importe de _____ pesetas, para ayudar a la financiación del proyecto/actuación:

presupuestado por un total de _____ pesetas, al estimar que queda incluida en la modalidad que se indica:

9 Prioridad 1: Proyectos y actuaciones encaminados a la minimización de residuos, vertidos y emisiones, en instalaciones que se encuentren en funcionamiento a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9 Prioridad 2: Actuaciones medioambientales encaminadas a realización de ecodiagnósticos y ecoauditorías; información, sensibilización y/o formación medioambiental.

9 Prioridad 3: Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

9 Prioridad 4: Proyectos y actuaciones encaminados a la corrección de emisiones contaminantes, en instalaciones que se encuentren en funcionamiento a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9 Prioridad 5: Actividades de gestión de residuos.

En _____, a _____ de _____ de 1996

Fdo.: _____

ANEXO II

INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA							
Razón Social.-				CNAE (actividad principal)			
Dirección domicilio social.-				Nº Centros de trabajo			
Código Postal.-		Teléfono.-		Fax.-			
Localidad.-		Municipio.-		Comunidad Autónoma.-			
REPRESENTANTE LEGAL							
Apellidos.-				DNI.-			
Nombre.-				Cargo.-			
Domicilio.-				Municipio.-			
Municipio.-		Provincia.-		CP		Teléfono.-	Fax.-
DATOS DEL CENTRO DONDE SE PRODECIÓ LA ACTUACION							
Denominación del Centro.-				CNAE		Inicio actividad: Año	
Dirección.-				Municipio/CP			
Licencia apertura: fecha		Autorización vertido: fecha		A.i.p.e ¹ . atmósfera: fecha		Residuos T y P: productor fecha gestor fecha	
Empleados				Datos económicos 1995			
Total	Distribución %			Facturación (IVA incl.)	Inversión Total	Inversión en M.A.	
nº	Directivos	Comerciales	MO directa				
CONSUMO DE RECURSOS							
Materias primas		Agua		Combustibles		Otros	
Clase	Tm/año	Procedencia	m ³ /año	Tipo	Tm/año	Clase (unidades)	Consumo
						E.E. (Kwh)	
PRODUCCIONES							
Productos				Subproductos			
Definición		unidades/año		Definición		unidades/año	
PERSONA DE CONTACTO							
Apellidos.-				DNI.-			
Nombre.-				Cargo.-			
Domicilio.-				Municipio.-			
Municipio.-		CP		Teléfono.-		Fax.-	

¹Autorización industria potencialmente contaminadora de la atmósfera.

ANEXO III

DATOS DE LA ACTUACION

DATOS TECNICOS DEL PROYECTO				
Clasificación: Prioridad y Descripción (de acuerdo con el artículo 4º de la Orden de convocatoria)	Area ambiental afectada			
	Aire	Agua	Residuo	Ruido
CARACTERISTICAS MEDIOAMBIENTALES (proyectos prioridades 1, 4 y 5)				
Area ambiental afectada	Contaminantes afectados: identificación (concentración ²)			
	previo a la actuación	tras de la actuación	normas de aplicación	
OTROS PARAMETROS DE VALORACION (proyectos prioridades 2 y 3)				
Describir y valorar:				
PRESUPUESTO				
CONCEPTO	miles de pesetas			
	hasta fin 1996	posterior a 1996	total	
Ingeniería				
Obra civil				
Bienes de equipo				
Servicios facturados				
Alquileres				
Colaboraciones externas				
MO propia (sólo programas de demostración I+D)				
Otros				
TOTAL				
DEFINICION DE ETAPAS Y PROGRAMA DE EJECUCION				
Etapa nº	Descripción de la etapa y de las actuaciones llevadas a cabo en ella	inicio	final	
OTRAS AYUDAS PUBLICAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS AL PROYECTO				
Programa y Organismo convocante	Solicitado		Concedido	
	Ptas	% s/Inversión	Ptas	% s/Inversión
TOTAL				

ADJUNTAR:

- * MEMORIA DESCRIPTIVA
- * PRESUPUESTO DETALLADO
- * ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA

²mgr/m³N. para emisiones; mgr/litro, para vertidos; tm para residuos, siendo en este caso el criterio no gestionadas/gestionadas.